



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(2)/L.9
7 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 d) del programa

OTROS ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS
POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS
ACUERDOS INSTITUCIONALES, INCLUIDO EL APOYO A
LOS PROGRAMAS REGIONALES

Examen de la aplicación de la Convención

Indonesia*: proyecto de decisión

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 10/CP.1 sobre el examen de la aplicación de la Convención,

Recordando asimismo los apartados a), b) y c) del párrafo 2 del artículo 22, así como los artículos 24, 26 y 27 de la Convención,

1. Decide establecer un Comité de Examen de la Aplicación de la Convención como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

GE.98-73205 (S)

DKR.98-179 (S)

2. Decide asimismo que el Comité estará abierto a la participación de todas las Partes e integrado por representantes de los gobiernos que estén familiarizados con el proceso de la Convención;

3. Decide además que el Comité informará a la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su labor, en particular la evaluación y examen de la aplicación de la Convención, mediante, entre otras cosas, el examen de

- los informes nacionales o la información comunicada por las Partes;
- los informes presentados por el Mecanismo Mundial;
- los informes presentados por la secretaría, y
- las demás actividades que determine la Conferencia de las Partes;

4. Subraya que el Comité deberá comenzar sus funciones después del tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en 1999;

5. Subraya además que la composición de la Mesa del Comité se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de la Conferencia;

6. Pide al Secretario Ejecutivo de la Convención que adopte todas las disposiciones necesarias para que el Comité cumpla su mandato y se reúna, según corresponda, antes o después de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes o simultáneamente con éstos.
